

EL MAGISTERIO, BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

AÑO XIX

PALMA DE 21 MARZO DE 1891.

NÚM. 12.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Concepción, 82, principal.

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Visto el recurso de alzada interpuesto por la Maestra jubilada de Manganeses de la Polvorosa, en esa provincia, D.^a Manuela Rodríguez Lira, contra el acuerdo de la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, que la clasificó con arreglo al sueldo de 625 pesetas, cuando según la interesada le correspondía serlo al respecto de 825, que había disfrutado más de dos años:

Visto lo informado sobre dicha reclamación por la mencionada Junta Central:

Considerando que no há lugar á modificar el referido acuerdo de la clasificación, toda vez que el sueldo de las 825 pesetas que la interesada expresa ser el legal que por más de dos años disfrutó no puede considerarse así, por cuanto en el año 84, y por consecuencia de la ley de nivelaciones, sólo debía aquél ascender á 625 pesetas, dado que la interesada no tenía hechos ejercicios de oposición, por lo que no podía corresponderle aquél:

Y consideraudo que sólo por un error y mala interpretación é inteligencia pudo disfrutar éste, toda vez que de haber tenido conocimiento las Autoridades de la provincia de Zamora de las disposiciones en que taxativamente se declara que las Maestras que no hubieren hecho oposición no podían pasar del sueldo de 625 pesetas, por la mencionada nivelación de sueldos, sin veri-

ficar antes las oposiciones, no habría disfrutado el citado sueldo superior la propia Maestra;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar el mencionado recurso de alzada.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1891.—El Director general, J. Díez Mucoso.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

DIRECCIÓN GENERAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Primera Enseñanza

Vistos los recursos de alzada interpuestos por D. Juan Tomás Roman Alarcón y doña Baldomera Tercero, Maestros de Carrizosa (Ciudad-Real), así como por doña Angela Rabadán, que lo es de Villabuena (Zamora), los cuales desempeñan escuelas, que con arreglo al censo deben pasar á la categoría de oposición, contra la orden de esta Dirección de 18 de Septiembre último, por entender que con ella se ha infringido el artículo 172 de la ley de Instrucción pública, en el que se establece la inamovilidad del Magisterio:

Considerando que, con arreglo al artículo 186 de dicha Ley, las escuelas cuya dotación sea superior á 750 pesetas han de proveer por oposición:

Considerando que, según el art. 191, todo pueblo que exceda de mil almas ha de tener

escuelas dotadas con 825 pesetas por lo menos:

Considerando que, en virtud de las dos disposiciones anteriores, cuando el censo decenal acusa la indicada cifra en un pueblo cuyas escuelas uo sean de oposición. han de elevarse á esta categoría por ministerio de la ley:

Considerando que contra el precepto de la Ley no puede prevalecer el derecho de los Maestros, ni para seguir al frente de las escuelas, porque las obtuvieron sin someterse á los ejercicios correspondientes y carecen, por tanto, de aptitud legal, ni para que se prescinda de elevar la categoría, porque la inamovilidad no alcanza á impedir que los poderes públicos organicen la administración, creando, suprimiendo ó modificando los Centros, Establecimientos y dependencias del Estado, de la Provincia y del Municipio, y sólo implica, á lo sumo, el respeto en el cargo, mientras exista, y una vez snprimido ó alteradas su naturaleza y circunstancias, la concesión de otro igual ó análogo:

Considerando que la interpretación de la regla 3.^a de la Real orden de 4 de Febrero de 1880 en el sentido de que los interesados puedan dilatar indefinidamente la práctica de los ejercicios de oposición. es contraria al espíritu y objeto con que se dictó, y

Considerando que, aun cuando esta interpretación fuese la procedente, únicamente demostraría la nulidad de tal disposición, por oponerse á los terminantes preceptos de una Ley:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar la orden apelada, resolviendo á la vez lo siguiente:

1.^o Desde que se les comunique el cambio de categoría de la escuela, hasta que tenga lugar la convocatoria para las primeras oposiciones, los Maestros podrán solicitar cualquiera vacante de igual clase y sueldo legal en cualquier distrito universitario.

2.^o Si en la fecha en que se comunique el cambio de categoría faltasen menos de

tres meses para la convocatoria de las primeras oposiciones, se prorrogará el plazo hasta las siguientes á los interesados que lo soliciten de las respectivas Juntas provinciales.

3.^o Verificadas las oposiciones sin haberse presentado, ó habiéndose presentado y no habiendo sido aprobados en ellas, habrán de solicitar la primera vacante de igual clase y sueldo legal que ocurra en la misma provincia.

Y en tanto que, para dar cumplimiento á la precedente resolución, se dictan por este Centro las reglas á que hayan de someterse los ejercicios de las oposiciones especiales de mejora de sueldo, lo comunico á V. de orden del Sr. Ministro á los efectos correspondientes, y con el fin de que las Juntas provinciales respectivas lo notifiquen á los interesados en la forma que dispone el Reglamento de procedimiento administrativo de este Ministerio.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1891.—El Director general, J. Diez Macuso.

SECCIÓN DOCTRINAL

ASAMBLEA NACIONAL

DEL MAGISTERIO ESPAÑOL DE PRIMERA
ENSEÑANZA

COMISIÓN PERMANENTE

Madrid 2 de Marzo de 1891.

AL MAGISTERIO ESPAÑOL.—En cumplimiento de un acuerdo tomado por la Comisión, acuerdo que nuestros lectores verán en el curso de este impreso, se circu'a esta hoja para que las resoluciones adoptadas en las tres sesiones últimas sean conocidas por el Magisterio.

El Presidente de la Comisión, Sr Calleja, no tuvo por conveniente asistir á las sesiones del 25 y 26 de Febrero en que se aprobaron las bases para la Asociación y no ha tomado, por consiguiente parte en la confección de ellas, y se ha abstenido de votar las

proposiciones discutidas en la sesión de 1.º de Marzo, por referirse á su persona, si bien ha intervenido en la discusión. Resultan, pues, las bases aprobadas por unanimidad, y las proposiciones por mayoría.

El que suscribe, somete al acuerdo de los señores Vocales de la Comisión permanente esta.

PROPOSICIÓN

En la sesión celebrada el 15 del actual se acordó por unanimidad contestar al periódico de Gerona que se titula Boletín de primera enseñanza donde han aparecido dos artículos que impugnan los acuerdos de la Asamblea del Magisterio, y censuran con excesiva dureza, especialmente el suscrito por D. P..... S..... la conducta de los representantes. Se facultó al que suscribe para replicar á nombre de la Comisión, designando, á ruego del ponente, á dos vocales que fueron los Sres. Barbarin y Rodríguez para que oyeran la lectura del trabajo una vez redactado é hicieran las observaciones que tuviesen por conveniente, y se convino en que aprobado el escrito por la subcomisión, se insertase en *El Heraldo* cuyo propietario Sr. Calleja aquí presente prestaba su aquiescencia al acuerdo y á la inserción del artículo-contestación en el periódico. Redactado y aprobado el dictámen, se remitió á dicho Sr. Calleja, quien cinco días después ha devuelto el original negándose á publicarle, á pretexto de que en él *se combate un proyecto de ley que él patrocinó*, y de que destruyendo las afirmaciones insidiosas del autor del escrito acogido por el Boletín de Gerona *se da á juicio del Sr. Calleja, demasiada importancia á tan pequeña cosa* es decir, que según el propietario de *El Heraldo* y Presidente de esta Comisión no debemos preocuparnos porque se proclame la ignorancia, la mala fé y la falta de independencia de los Maestros españoles; dice, por último, el Sr. Calleja para justificar su negativa, que lo que debe hacerse en *defender la obra de la Asamblea, y razonar sobre este asunto*, con lo que dicho Sr. niega

implícitamente que en el humilde escrito por mí redactado que ha merecido la aprobación de mis compañeros, y al que hasta se han tributado elogios que yo pienso ingenuamente que son inmerecidos, que tal escrito contenga razones, ni defensas; y si yo podría suspender mi juicio y quizá someterle al del Sr. Calleja, Presidente de la Comisión en otras materias, no será motivo para que dicho Sr. me tache de soberbio ni vanidoso ni conceptué depresivo para el mi parecer, si sostengo que en el asunto de que se trate tengo por mucho más autorizada que la suya la opinión de cualquiera otro de mis compañeros de subcomisión.

En suma, entiendo que el Sr. Calleja ha quebrantado un acuerdo serio tomado por unanimidad en la Comisión, y se opone á defender al Magisterio en el periódico de su propiedad, aunque asegura que lo publica con este objeto.

En atención á lo expuesto, propongo á la Comisión se sirva acordar: 1.º Que en lo sucesivo no mantendrá ésta, vínculo alguno con el periódico *El Heraldo*, al que se negarán las noticias y datos que pida con referencia á los acuerdos que se tomen 2.º Que el artículo de referencia, juntamente con esta proposición, se publiquen íntegros, á nombre de la Comisión en hoja suelta que costearán los Vocales que aprueben los extremos que se proponen, 3.º Que el Presidente de la Comisión tiene el deber inexcusable de cumplir con prontitud y sin alteración los acuerdos de ésta. 4.º Que la Comisión ha visto con sentimiento la conducta de su Presidente negándose á dar cumplimiento á un acuerdo que aquélla estima de transcendencia para el Magisterio.—Madrid 25 de Febrero de 1891.—Bernardo A. Marina.

Está aprobado por la Comisión en 1.º de Marzo.—El Secretario, F. Torrealba.

CARTA Á QUE SE REFIERE LA PROPOSICIÓN QUE PRECEDE

Sr. Director de *El Heraldo*:

Respetable Sr.: Un D. P... S..., muy se-

ñor nuestro, ha publicado en el Boletín de 1.ª enseñanza de Gerona un artículo en que hace algo como estudio comparativo entre el proyecto publicado por el periódico que usted dirige antes de constituirse la Asamblea Nacional de Maestros, y las bases aprobadas por ésta. La forma algo menos que comedia del escrito en cuestión ha obligado á la Comisión permanente de la Asamblea, á contestar al expresado juicio comparativo, y rogar á la prensa profesional se sirva reproducir este remitido.

Con motivo del cuadro de asignaturas para las Normales, aprobado por la Asamblea y de haber fijado ésta en cuatro el número de cursos, y en cuatro el de profesores, aun haciendo caso omiso, como el señor S....., de los auxiliares que serán cuando menos otros cuatro, dice aquél entre admirado y quejumbroso: *«Parece imposible que los señores delegados hayan llegado al extremo de desconocer las necesidades de la Escuela Normal en que estudiaron!»*

Lo que parece imposible, Sr. S....., es que haya quien antes de lanzarse á escritor público no procure aprender á argumentar en forma templada y como en la prensa sensata se acostumbra, huyendo de la agresión y de la sátira cuando no existen motivos que las justifiquen: mas ya que el articulista ha trazado este camino, por él le seguiremos, que rehuírle acusaría tibieza ó cobardía, si bien nos mantendremos en él el menor tiempo posible. ¿Ha olvidado el renombrado Sr. S. qué asignaturas cursan en el Bachillerato y cuantos años se emplean en su estudio? ¿Ha olvidado la edad que tienen y la preparación que llevan los alumnos del Instituto y los de la Normal? Pues cuando averigüe ambas cosas, tendrá contesiación á sus preguntas; sin embargo, le anticiparemos que si los estudios de la Normal hubieran de hacerse con el mismo carácter que los del Instituto, según él quiere, aún resultarían más provechosos los de la Normal; y si se hiciesen con el carácter y sello especialísimo que nosotros deseamos, porque es de necesidad un matiz, un colorido singular en la

en la enseñanza de las Normales, habrían de bastar los cuatro años señalados por la Asamblea, que no la ciencia, sino sus principios sustanciales y las aplicaciones de interés es lo que ha de enseñarse en la Normal, y al mismo tiempo que esto, y con tanto empeño como ello, la manera de transmitirlo á la niñez. Por desconocer esta necesidad, nace precisamente el error capital que padecen los que como el Sr. S... están aquejados de *Licenciadomanía*, bien entendido que las consideraciones expuestas con relación al Instituto son igualmente aplicables á los estudios de Facultad.

Concluye el nuevo adalid el primer párrafo de su filosófico trabajo con el siguiente chaparrón de admiraciones: *De tales maestros ¡qué alumnos! De tales alumnos ¡qué maestros! De unos y otros ¡qué Normales y qué Magisterio!*

Tanta y tan vulgar reticencia trasciende á cierta casa, que nos autoriza á actuar como ministro del sacramento bautizado al señor S... con el sobrenombre de *forastero* ó con el de *vecino importuno*, y nuestro acierto al elegir el apellido queda evidenciado porque en él se ratifica el mismo Sr. S... al administrarse la confirmación en la pregunta inmediata que dice: *¿No eren más posible hallar la aptitud necesaria para la enseñanza de una asignatura de la sección de ciencias ó de la de letras en un Licenciado de la propia facultad que no en un Maestro que haya estudiado en cuatro cursos las asignaturas de ambas secciones?*

Prescindiendo de que no son cuatro, sino seis, los cursos que nuestras bases fijan para prepararse á enseñar en las escuelas normales, y prescindiendo de que la mayoría de los estudios que se hacen en las facultades de Ciencias y de Letras no tienen sino una aplicación remotísima dentro de la carrera del Magisterio, como sucede con el Griego, Hebreo, Literatura, Historia de la Filosofía, Cálculo infinitesimal, Geodesia, Descriptiva, etc. ¿Cómo nos ha de parecer *más posible*, Sr. D. P..., que los arquitectos amasan el yeso y enfilen los ladrillos para

hacer la pared, y que los albañiles barran las calles y las plazas? Una de dos, ó el Sr. S... no es Maestro, y en tal caso la incompetencia escusa el error, que no todos estamos obligados á entender de todo; ó es Maestro, y entonces revela que no está penetrado del alcance de su misión. ¿Por qué ese tenaz empeño de algunos Licenciados en Ciencias y Letras en colocarse en las Normales, donde son absolutamente incompetentes, no le dirijen á reclamar contra el derecho injusto concedido á los que poseen otros títulos para optar á las cátedras de institutos y universidades que debieran ser patrimonio exclusivo de aquéllos, salvo las especialidades de las restantes carreras? Además ¿no se enseñan diferentes asignaturas de dichas facultades en las escuelas de Veterinaria y Comercio en la Academia militar en los Seminarios y en otros establecimientos? ¿Por qué no dirigen á ellas sus tiros, y desisten de ese prurito inexplicable por apoderarse de la primera enseñanza para la que no están pedagógicamente educados? Atravesamos una ya dilatada época en que se hacen titánicos esfuerzos por encauzar la opinión en el sentido de abolir el título de Maestro para entender en la primera enseñanza, tendencia que nos parece extraviada porque conduce á la exageración de las doctrinas, á la desorganización de las colectividades y al intrusismo profesional. No vale que diga el Sr. S... que confundidos con los Licenciados prosperaríamos porque apesar de la carnaza, vemos el anzuelo, y si hemos de conseguir protección de los altos Poderes á costa del suicidio, renunciamos de buen grado á tanta ventura.

Afirma D. P... S... que el *procedimiento de las oposiciones está por completo desacreditado*. Lo sabíamos: está desacreditado por y para los que no tienen valor para hacerlas, ó si las hacen obtienen lo que crerto negro á quien seguramente conocerá por referencia al Sr. S... No le ha faltado al Sr. de Gerona más que decir que todo el que consigue por el camino de la oposición una cátedra, una parroquia, un registro de la propiedad, una

notaria, una escuela ó una plaza de músico de regimiento, es un hombre de fortuna que debe fiar ciegamente su porvenir al movimiento rotatorio del inmenso globo dentro del cual giran en desordenada aglomeración los números de la lotería, ó un intrigante sutil que maneja con desusada habilidad armas de mala ley, ó un flautista improvisado capaz de dar ciento y raya al célebre de la fábula y que los jueces de oposiciones ó son unos mentecatos sin sentido ni razón, ó unos corrompidos sin conciencia moral, que juzgan baladí arrancar á una familia el pan que le pertenece para regalársele á otra sin derecho.

Y no vemos por qué habian de desaparecer estos ilusorios peligros al encomendar á las Normales la distribución de las escuelas vacantes, que á tanto equiva!dría la prerrogativa de señalar á cada alumno con un número de mérito que determinase el orden para su colocación; aparte que no sabemos si el número 1 de Guadalajara sería superior al número 2 de Cuenca, y éste inferior al 7 de Toledo. ni si el número 2 del presente curso habría de esperar á que se colocase el número 200 del curso precedente, etc.

Dos exclamaciones muy peregrinas. una afirmación sobrado atrevida, y tres palabras insustanciales, cierran el capítulo de oposiciones desarrollado por el novísimo paladín de los Licenciados. Helos aquí: *Cuatro Maestros y un Inspector de distinta provincia, eh! ¡Como si el inspector de la respectiva no pudiera desde su despacho incluir en el ánimo de sus cuatro subordinados! Más seguro el golpe, y más disimulada la trampa Punto r aparte.*

¡Pobre Sr. admirado, es decir, Sr. S...! ¿Conque *la trampa* se debe á los Maestros influidos por el Inspector? Sin duda estos serán los que habrán desacreditado las oposiciones. ¡Vaya, vaya! ¡Qué males acarrea la ceguera! Si el Sr. S... fuera Maestro, sabría que hasta ahora sólo ha intervenido uno de éstos en cada tribunal, y que aun considerando como tales al Inspector y Normal, han formado minoría en los jurados, con la

excepción de lo ocurrido en estos dos últimos años en que suponemos no será cuando haya sobrevenido el descrédito del sistema, porque acusaría un exceso de precipitación, como tampoco le habrá ocasionado que pidamos para en lo sucesivo la exclusión de todos los elementos extraños al Magisterio.

Conste, pues, que si hay venalidad, corrupción, azar y todas esas cosas que apunta el Sr. S..., los Maestros quedamos fuera del alcance de tan florido ramillete, y que nosotros deseamos se excluyan de los tribunales todos los factores ajenos al Magisterio primario, puesto que no tienen, en tesis general, aptitud científica, ni pedagógica para compulsar el mérito de los ejercitantes por elevada que sea la reputación de aquellos en las esferas sublimes de la ciencia porque el ingeniero sabrá trazar el plano de un puente ó dirigir las obras para perforar una cordillera, y no será capaz de labrar una piedra ni cargar una espuerta de tierra; el farmacéutico y el médico conocerán perfectamente la disposición mecánica del sistema dentario, los elementos químicos de las piezas y las causas de su destrucción; pero no serán capaces de orificar una muela, ni de llevar á cabo ninguna otra operación dentaria con la maestría y limpieza que lo hace el práctico que á este ejercicio ha consagrado su vida, aun siendo su ilustración rudimentaria si se compara con la de los primeros. Tan absurdo es suponer que todo el que haya estudiado Aritmética se encuentra en disposición de enseñarla y de juzgar al que la enseñe, como sería admitir que quien hubiese leído un tratado de Anatomía, sabría disección, ó quien estudiase una obra de tauromaquia, estaría en condiciones de bregar con la fiera en el clásico redondel.

CONCLUSIÓN.

¡Pero qué ingratos somos los Maestros! ¡Pues no quiera D. P... S... aumentarnos el sueldo hasta... mil pesetas anuales, sin reparar, generosísimol en la población donde sírvamos, y desechamos su oferta estimándola mezquina? Verdad es que además percibiríamos cada cinco años un sobresue-

do en relación al *estado del Tesoro*, esto es proporcional al *superávit* que anualmente arroja el presupuesto del Estado. ¡Pero *qué espléndidez!* Gracias D. P..., muchas gracias, y endose usted su oferta, por encargo nuestro á favor de esos Licenciados que por abnegación intentan filtrarse en las normales, inspecciones, etc.

Mas si renunciamos á tanta generosidad, no podemos menos de aprovechar y utilizaremos oportunamente, porque lo necesitamos, según el propio D. P... reconoce, los profundos conocimientos del Sr. S... en la ciencia de los números, en la que nosotros somos á su lado pigmeos cuando hemos señalado 750 pesetas de sueldo á unos Maestros y 4.000 á otros. No, señor, de ninguna manera, cuando los Maestros de Madrid, Barcelona, Sevilla ó Valencia, manden la criada á comprar carne, denle orden de pagarla con arreglo á los precios que rijan en el mercado de las últimas aldeas de la provincia y si no se conforman los expendedores, avisan á D. P... S... que él apelará á su Aritmética especialísima é infalible, y los tablajeros su persuadirán como 2 y 3 son 5, de que donde esté D. P... no caben Newton, ni Pitágoras, ni Euler, ni Neper, ni Taylor, ni Cauchy, ni Legendre.

Hemos de terminar este ya prolijo escrito contestando á *Un Amante del Magisterio de verdad*, poco afortunado, al parecer, en su matrimonio, cuya desgracia proclama, lamentándose también de tener hijos, y de cuyo ejemplar esposo y padre, el mismo Boletín inserta un comunicado, cuya síntesis consiste en sostener que en las poblaciones pequeñas cuesta mucho la educación de la familia y su sostenimiento, mientras en los grandes centros se sostiene y educa por una frutesa; que los Maestros rurales carecen de todo y los de las ciudades todo lo poseen. y que los Maestros de pequeñas poblaciones tienen más necesidades que los de las importantes, siendo para él *irritante* el privilegio que dice se establece para Madrid. Como consecuencia de esta teoría tan original y á la que nosotros podríamos contestar

preguntándole si el Secretario del Ayuntamiento de su pueblo percibe la misma asignación que el del Ayuntamiento de Madrid, si el Párroco disfruta idénticos emolumentos que los de la Capital, y si el médico hace pagar sus visitas al precio que exigen los de la Villa y Corte, propone una escala de sueldos que discrepa notablemente de la aprobada por la Asamblea, y que dicho sea de paso, no resiste el más ligero exámen. En consideración á los principios que el comunicante sustenta nos permitiremos recomendarle que se traslade lo antes que pueda á uno de estos terrestres paraísos, llamados vulgarmente grandes poblaciones, y mejor que á ningún otro á Madrid, donde se expenden acreditadas preparaciones atemperantes que mitigarán seguramente la pertinaz *irritación* que tanto le molesta. Es, en efecto, muy sensible que esté reducido á tantas privaciones, necesidades y dolores como le aquejan y mortifican en esos desiertos áridos donde los animales no existen, porque las plantas no prosperan y no pueden vivir los vegetales porque hasta falta el agua, rico y copiosísimo elemento con que el Hacedor supremo ha llevado á los más eriales terrenos la vida, la salud, la alegría y el movimiento.

Madrid 18 de Febrero de 1891.—Por la Comisión de la Asamblea, BERNARDO A. MARINA.—(Está aprobado por la Comisión.)

PROPOSICION

Como uno de los encargados por esta Comisión de examinar y dar cuenta de todo lo que en la prensa profesional se publique referente á la Asamblea y á la Comisión misma y encuentre digno de refutación ó rectificación, y siendo si no imposible, muy difícil, hacer lo uno y lo otro porque la labor sería interminable, pues á la contestación á *El Boletín de primera enseñanza de Gerona*, tendrían que seguir inmediatamente otras á diferentes publicaciones, ruego á esta Comisión se sirva acordar con carácter verdaderamente irrevocable, lo siguiente:

1.º Que en lo sucesivo no se conteste á

nada á nombre de la Comisión, sino en casos excepcionales.

2.º Que los delegados que han escrito al Presidente de esta Comisión afirmando que dicho señor es el único encargado de velar por los derechos de los Maestros de provincias, infiriendo con tan gratuita como supuesta afirmación una grave ofensa á los que en esta Comisión no tenemos la representación de los Maestros de Madrid, y los periódicos que han hecho idénticas insinuaciones, no interpretan debida y rectamente el acuerdo de la Asamblea del Magisterio español de primera enseñanza.

3.º Que la Comisión ve con sentimiento que se tergiversan por *El Heraldo* del señor Calleja, Presidente de la misma, los acuerdos por ella tomados.

4.º Que con igual desagrado ve que dicho Sr. Calleja patrocina, publicándolas en *El Heraldo*, cartas que tanto pueden herir á los que en esta Comisión permanente representamos al Magisterio de provincias, y tenemos, por tanto, el deber de velar por los intereses de nuestros representados enfrente de los particulares de Madrid, si por acaso alguna vez se hiciesen incompatibles.

5.º Que con el fin de que la prensa profesional y el Magisterio puedan juzgar con verdadero conocimiento de causa la conducta de esta Comisión permanente, se publique, al par que la proposición del Sr. Marina, ésta, y «también todos los acuerdos tomados por la Comisión, consignando los que lo fuesen por unanimidad y los que lo fueron por mayoría, con expresión á la vez de los nombres de los Vocales que votaron en pro y en contra de cada propuesta.»

Madrid 1.º de Marzo de 1891.—SEBASTIÁN RODRIGUEZ Y MARTÍN.

Está aprobado por la Comisión, excepto la parte subrayada que no lo fué por dificultad material.—El Vice-presidente, Bernardo A. Marina.—El Secretario, Francisco Torrealba.

NOTICIAS GENERALES

El más antiguo de los solicitantes maestros de párvulos de Barcelona D. Domingo Zabala, ha sido trasladado á la que desempeñaba el inolvidable Sr. López Catalán.

Amante del Maestro:

«Dícese que por la Superioridad se están estudiando los medios conducentes para modificar el Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento de 7 de Diciembre de 1888 respecto á la provisión de escuelas por oposición y concurso.

La mejor modificación sería anular los citados decreto y reglamento en vista de los pésimos resultados que han dado.»

EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 21 DE MARZO DE 1891.

En vista de que todavía quedan algunos pueblos sin haber ingresado en la Caja especial los haberes de primera enseñanza, no podemos menos de llamar la atención del Sr. Gobernador de la provincia, sobre el estado de punible abandono en que se hallan esos pobres maestros privados de percibir el fruto de su penoso trabajo, mayormente ahora en que vamos á dar término al tiempo santo de cuaresma, para regocijarnos en la Iglesia, con la Resurrección del Salvador.

Pero vamos á cuentas, Sr. Gobernador, ¿es justo, es tolerable entre pueblos cultos y civilizados, el prolongar la Cuaresma á los desventurados mentores de la niñez, meses y más meses, trimestres y más trimestres, cuando los demás funcionarios están cobrando por mensualidades y con bastante puntualidad?

Un fenómeno aparece respecto de pagos á los Maestros, cuya explicación la dejamos al buen criterio del Sr. de Castellarnau. Es el caso que nuestra provincia, respecto del asunto en cuestión, ha sido siempre desde tiempo inmemorial, un modelo acabado, que daba envidia á sus hermanas del conti-

nente; más ahora, hará sobre un año, que la demora é indiferencia de muchos Ayuntamientos toma desgraciadamente tan alarmantes proporciones, que se hace de todo punto preciso tomar serias medidas contra las Corporaciones que tan descaramente faltan á deberes sacratísimos.

Tenemos gran confianza en los nobles y humanitarios sentimientos del Sr. de Castellarnau, y á ellos acudimos, en la íntima convicción que ha de echar mano de todas las medidas coercitivas, á fin de que los desventurados Maestros que todavía no han percibido sus haberes, puedan celebrar las próximas Pascuas con paz y alegría.

Según datos que tenemos por fidedignos, deben proveerse en las próximas oposiciones de Mayo, las plazas siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

	Pesetas.
Alayor.	1100
Petra.	1100
Bújer.	825
NIÑAS.	
Binisalem.	1100
Inca	1100
Terreno.	825
Hostalets.	825

Agradecemos al Sr. Presidente del Círculo de obreros católicos la atenta invitación á la velada que se celebró en dicho Círculo en honor de San José.

El Sr. Calleja en circular que tenemos a la vista, se queja con amargura de los duros ataques de que es víctima por parte de algunos colegas profesionales; y ruega á los señores Delegados que suspendan su juicio acerca de su humilde persona, hasta el próximo número de *El Heraldo del Magisterio*, en que expondrá cuanto ocurra y fijará su actitud.